



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N°44-DP-11
(Actuación N° 194-10)**

VISTO:

La nota presentada por la Sra Mercedes del Valle, DNI: 10.185.264, en esta Defensoría con fecha 29-07-10 y;

CONSIDERANDO:

- Que en la mencionada nota solicita intervención dado que las medidas en el boleto de compraventa que posee, son menores a las que figuran en las boletas por tasas de Servicios Retribuidos que la municipalidad le envía y por la cual tributa.
- Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto y/u omisión de la Administración Pública Municipal que podría traducirse en un error en la carga de datos o bien en la omisión de tomar en cuenta las medidas reales manifestadas por la denunciante.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, a fin de determinar si la administración le esta violando o no un derecho, por cuanto de tener razón la presentante se habría producido una tributación incorrecta.
- Que el presente se emite en esta fecha por una cuestión formal y administrativa, sin perjuicio de que nos hemos avocado de hecho a la problemática asesorando a la presentante y enviando los Pases correspondientes.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

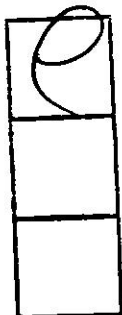
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

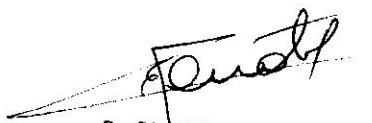
RESUELVE:

ARTICULADO:

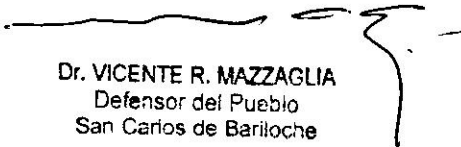
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el la Sra. Mercedes del Valle (DNI: 10.185.264), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 29 de Julio de 2010.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comunicarse la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comunicarse a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche. 15 de Febrero de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche